



**CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA ELABORACIÓN DE PROTESIS Y ORTESIS** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **MTRA. DIANA XALLY Yael ZEPEDA FIGUEROA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"DIF ESTATAL"**, ASISTIDA POR LA **DRA. MARTHA JANETH ESPINOSA MEJÍA**, DIRECTORA DE SERVICIOS MÉDICOS ASISTENCIALES Y LA **LICDA. ELIZABETH RÍOS CHÁVEZ** ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA **O AND P DE MÉXICO S.A. DE C.V.** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **ING. CESAR FERNANDO ORTIZ GARCÍA** EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**. ACTO QUE CELEBRAN A LOS **10 (DIEZ) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL 2025 (DOS MIL VEINTICINCO)** AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**ANTECEDENTES:**

**PRIMERO:** La Coordinación del Centro de Rehabilitación y Educación Especial (CREE) dependiente de la Dirección de Servicios Médicos Asistenciales del DIF Estatal Colima, mediante solicitud #032 se requirió la adquisición de materiales para la elaboración de prótesis y ortesis mediante las requisiciones número **4047, 4049, 4051, y 4053** para brindar la atención a los usuarios que acuden al CREE.

**SEGUNDO:** La adquisición del bien señalado en el párrafo anterior, se llevó a cabo mediante el procedimiento previsto en la fracción II del numeral 1 del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima vigente, mediante adjudicación directa con tres cotizaciones, con visto bueno del Comité de Adquisiciones de esta dependencia, en la décima primera sesión extraordinaria de fecha 09 de julio de 2025, la cual se adjudicó a favor de la empresa **O AND P DE MÉXICO S.A. DE C.V.**

**TERCERO:** Que de conformidad al presupuesto de egresos aprobados para el ejercicio fiscal 2025 de la Administración Pública del Estado de Colima, así como la partida destinada para este Organismo Público Descentralizado, es procedente formalizar la prestación del servicio a los que se hace referencia en el presente instrumento legal, y por existir suficiencia presupuestaria, las erogaciones que esta Dependencia efectúe con motivo del cumplimiento de las obligaciones contractuales aquí contenidas, se hará con cargo de las partidas específicas identificadas como **25401, "materiales, accesorios y suministros médicos"** y **23701 "productos de cuero, piel, plástico y hule adquiridos como materia prima"**.

**DECLARACIONES**

**I.- Declaraciones de "DIF ESTATAL":**

**I.1.** Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante la abrogada Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Colima, cuyo Decreto número 48, expedido por el Poder Legislativo del Gobierno del Estado, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, con fecha 30 de julio del año 1977; la referida personalidad, consta en el artículo 56 de la vigente Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado





de Colima, mediante Decreto 587, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, con fecha del 1° de septiembre del año 2012.

**I.2.** Funge como organismo regulador de la asistencia social, cuyos objetivos principales son la promoción y prestación de servicios de asistencia social, la interrelación sistemática con instituciones públicas y privadas, para la ejecución de acciones en esta materia, así como las demás acciones que establezca la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, y el resto de disposiciones legales aplicables.

**I.3. La MTRA. DIANA XALLY Yael ZEPEDA FIGUEROA**, en su carácter de representante legal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima, se identifica con credencial de elector, con clave de elector **ZPFGDN94051606M600** expedida por el Instituto Nacional Electoral y acredita su personalidad con el nombramiento expedido por la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Colima de fecha 22 de enero de 2025, por lo que con fundamento en las fracciones VII, VIII y IX del artículo 73 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato, manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

**I.4.** Señala como domicilio legal, el ubicado en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, Colima, Colima, C.P. 28078, que la clave del Registro Federal de Contribuyentes de su representada es SED7707304N6, lo que acredita con la copia de la cédula de identificación fiscal, y cuenta con números telefónicos donde puede ser localizada 312 316 31 00 y 316 31 01.

**I.5.- La DRA. MARTHA JANET ESPINOSA MEJÍA**, en su carácter de Directora de Servicios Médicos Asistenciales del DIF Estatal Colima, tiene facultades para suscribir el presente instrumento contractual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 fracción I de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima en relación con lo dispuesto en el inciso a) de la fracción II del artículo 4, 75 y 76, del Reglamento Interior del Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

**I.6. La LICDA. ELIZABETH RÍOS CHÁVEZ**, en su carácter de Encargada de la Dirección de Administración y Finanzas del DIF Estatal Colima, tiene facultades para suscribir el presente instrumento contractual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, en relación con lo dispuesto en el artículo 4, numeral 1, fracción I, inciso e); 63, 65 y 66 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

## **II.- Declaraciones de "EL PROVEEDOR":**

**II.1.** Que el **ING. CESAR FERNANDO ORTIZ GARCÍA**, se identifica con Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector **ORGRCS61061514H401** quien manifiesta ser Administrador General Único de la sociedad "O AND P DE MÉXICO S.A. DE C.V." empresa que opera conforme a las leyes mexicanas aplicables en su modalidad de Sociedad Anónima de Capital Variable cuyo objeto social consiste en la compra venta, comisión, mediación, representación, consignación, importación, exportación maquila, fabricación, reparación, instalación, adaptación y la comercialización en general de toda clase de aparatos ortopédicos, y de rehabilitación, prótesis, implantes internos y externos, ortopédicos, equipo de instrumental médico así como todo lo anexo y conexo con el ramo, tal y como se establece en la escritura pública número 49,035 de fecha 03 de diciembre del 2003 ante el





Licenciado Alejandro Organista Zavala Notario Público Asociado al titular número 49 de la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

II.2. Señala que para el cumplimiento de este contrato no es necesario contar con autorización para la ejecución del mismo.

II.3. Su domicilio se encuentra ubicado en Calle Guanajuato No. 1235 colonia La Normal Guadalajara, Jalisco C.P. 44260 Con Registro Federal de Contribuyentes **OPM031203117** y número telefónico 3328211055 y correo electrónico: j.duarte@oandp.com.mx

II.4. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos que establece el artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

II.5. Conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima a los cuales se sujeta el presente contrato.

II.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

II.7. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse al cumplimiento de este contrato, y dispone de la organización y elementos suficientes para tal objeto.

### III.-Declaran "LAS PARTES" que:

III.1. El presente instrumento no contiene cláusula alguna contraria a la ley, la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna y consecuentemente, carece de todo error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

III.2. Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente contrato, obligándose para ello, al tenor de las siguientes:

### CLASULAS

#### PRIMERA. - OBJETO

El objeto del presente instrumento contractual es la adquisición de materiales para la elaboración de prótesis y ortesis en adelante referidos como "LOS BIENES" con las cantidades y descripciones que se detallan a continuación:

| CANTIDAD | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                             | COSTO UNITARIO C/IVA | IMPORTE TOTAL C/IVA |
|----------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|---------------------|
| 1        | KIT DE PROTESIS ARRIBA DE RODILLA CON PIE PROTESICO NUMERO 25 IZQUIERDO, LINNER SILICONA NUMERO 28, STOCKINETE DE CARBONO 6" Y LANZADERA MODULAR CUADRADA TRANSFEMORAL. | \$18,564.21          | \$18,564.21         |
| 1        | PIE PROTESICO NUMERO 26 IZQUIERDO (SIN ADAPTADOR)                                                                                                                       | \$862.99             | \$862.99            |





**COLIMA**  
Gobierno del Estado

**DIF**  
ESTATAL COLIMA

EST/41/2025

Dirección de Asistencia Jurídica

|       |                                                                                                                                                                                                                                                                  |             |             |
|-------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|-------------|
| 1     | MANGA DE NEOPRENO NO. 2                                                                                                                                                                                                                                          | \$920.61    | \$920.61    |
| 1     | KIT DE PROTESIS ARRIBA DE RODILLA CON PIE SACH 25 IZQUIERDO, RODILLA MONOCENTRICA 3115 LINER DE SILICON CON PIN NUMERO 38, LANZADERA MODULAR CUADRADA, UNIDAD DE PANTORRILLA, 2 CUADROS DE POLIPROPILENO DE 16X16 Y STOQUINET DE FIBRA DE CARBONO DE 6 PULGADAS. | \$20,525.19 | \$20,525.19 |
| TOTAL |                                                                                                                                                                                                                                                                  |             | \$40,873.01 |

"EL PROVEEDOR" otorga una garantía por "LOS BIENES" de 12 meses.

#### SEGUNDA. - LUGAR Y FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN.

La entrega de "LOS BIENES" objeto del presente contrato se realizará a más tardar 10 (diez) días naturales después de que el área les haga llegar el pedido y serán entregados en las instalaciones del CREE ubicado en calle Medellín Número 650 colonia Electricistas en la ciudad de Colima, Col.

#### TERCERA. - DE LA RESPONSABILIDAD.

Ante el cumplimiento del objeto del presente contrato, "EL PROVEEDOR" se compromete a realizar la entrega de los bienes con los datos y especificaciones que refiere el presente contrato con eficiencia, oportunidad y en la forma y términos, asumiendo la responsabilidad civil derivada de la entrega de los artículos de deficiente calidad. "EL PROVEEDOR" será el único responsable de los daños, perjuicios o cualquier consecuencia generada por su personal durante las actividades inherentes al cumplimiento de este contrato.

#### CUARTA. - MANEJO Y CONSERVACIÓN DE LOS ARTÍCULOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los artículos objeto del presente contrato en las mejores condiciones de integridad y manejo, así como observando las especificaciones de calidad solicitadas, siendo responsabilidad de "EL PROVEEDOR" que dichos artículos cumplan con los estándares de calidad.

#### QUINTA. - PRECIO.

El monto total por la adquisición del material objeto del presente contrato es por la cantidad de **\$40,873.01 (CUARENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 01/100 M.N.)**, con el IVA incluido.

#### SEXTA. - FORMA DE PAGO.

El "DIF ESTATAL" se obliga a pagar el monto total del contrato, una vez que "EL PROVEEDOR" presente la factura, misma que será verificada y en caso de no existir irregularidades se procederá al pago en los siguientes 30 días naturales, previa entrega de los bienes contratados a entera satisfacción de el "DIF ESTATAL" el cual será a través de transferencia electrónica a la cuenta número **0157062931**, con Clabe interbancaria **012320001570629316**, del Banco BBVA a nombre de **O AND P DE MÉXICO S.A. DE C.V.** reservándose "EL PROVEEDOR" su derecho de designar otra u otras cuentas para ello, lo cual notificará al "DIF ESTATAL" con la debida oportunidad.

#### SÉPTIMA. - EXPEDICIÓN DE FACTURAS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a expedir la factura misma que serán verificadas y en caso de no existir irregularidades se procederá al pago, la cual deberá apegarse a lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y deberá indicar la fecha de consumo a la que pertenece.





**OCTAVA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**

De conformidad con lo estipulado en el artículo 52, punto 4, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, "EL PROVEEDOR" deberá otorgar una garantía equivalente al 10 % (diez) por ciento del monto total del presente contrato, mismo que se estableció en su cláusula QUINTA. Dicha garantía consistirá en la firma de un título de crédito, de los denominados pagaré, debiéndose establecer los requisitos para su existencia y validez en términos de lo dispuesto por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

**NOVENA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO.**

El presente contrato podrá ser modificado total o parcialmente en su contenido, siempre y cuando exista consentimiento por escrito de "LAS PARTES" y el mismo se encuentre vigente, por lo que en este acto "LAS PARTES" manifiestan su conformidad respecto a que podrán acordar el incremento del monto del contrato o cantidad de los bienes adjudicados, siempre y cuando la modificación de que se trate, se realice dentro de los 12 (doce) meses posteriores a la firma del presente contrato, que éste se encuentre vigente y que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 20% del monto o volúmenes establecidos originalmente, así como que el precio de los bienes sea igual al pactado en el contrato original.

**DÉCIMA. - VIGENCIA.**

El presente contrato tendrá vigencia del **10 al 30 de Julio el año 2025 y/o hasta la entrega total de los bienes.**

**DÉCIMA PRIMERA. - RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

El "DIF ESTATAL" podrá rescindir el presente contrato sin incurrir en responsabilidad alguna, cuando se actualice cualquiera de los supuestos señalados en el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima. De igual forma "LAS PARTES" están de acuerdo que en caso de incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas del presente contrato, o en caso de que "EL PROVEEDOR" no entregue el bien objeto del presente contrato en el tiempo y condiciones requeridas por el "DIF ESTATAL", este contrato será rescindido sin previa declaración judicial, bastando para ello que se notifique personalmente por escrito y ante dos testigos a "EL PROVEEDOR" quien no tendrá derecho a exigir el cumplimiento forzoso del presente instrumento. Para tal efecto "LAS PARTES" acuerdan que el bien entregado con calidad o características distintas a las solicitadas por el "DIF ESTATAL" con sujeción a lo indicado en el presente contrato, no le será recibido ni considerado para su pago.

El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente cuando se actualice alguno de los supuestos siguientes:

- Cuando ocurran razones de interés general público;
- Existan causas justificadas que extingan la necesidad de requerir los bienes objeto material del presente instrumento;
- Se demuestre fehacientemente que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones, se ocasionaría un daño o perjuicio a alguna de "LAS PARTES".
- Si durante la vigencia del presente contrato, se presentan casos fortuitos o de fuerza mayor, que impidan continuar con el mismo.





En caso de actualizarse alguno de los supuestos señalados anteriormente, la parte que resuelva operar la terminación anticipada del presente contrato, deberá comunicarlo por escrito a la otra, con un mínimo de 7 (siete) días naturales, anteriores a la fecha programada para la terminación anticipada, con el objeto de poder finiquitar los compromisos asumidos relacionados al cumplimiento de este contrato.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. - RELACIÓN LABORAL.**

"LAS PARTES" manifiestan expresamente que en el supuesto de que requieran hacer uso de su personal o de contratar otras personas para el cumplimiento del objeto del presente contrato, reconocen que cada parte, será la única responsable de las relaciones laborales con sus trabajadores, al contar con elementos propios suficientes para responder ante ellos de sus obligaciones laborales, por lo que cada una de "LAS PARTES", en ningún momento será considerada como intermediaria ni tendrá ninguna responsabilidad de la relación laboral respecto a los trabajadores de la otra, por lo que éstas se obligan a responder por cualquier conflicto laboral que surja con sus trabajadores, relevando a la otra parte de cualquier responsabilidad y comprometiéndose por lo tanto a sacarla a salvo y en paz de cualquier conflicto laboral, así como de la responsabilidad ante terceros y asumirán sus responsabilidades fiscales y de seguridad social y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.

#### **DÉCIMA TERCERA. - JURISDICCIÓN.**

Cualquier controversia con respecto a la interpretación y cumplimiento de este contrato, será resuelta entre "LAS PARTES", dentro de un plazo de 5 (cinco) días naturales contados a partir de que alguna de ellas manifieste por escrito a la otra, el punto de controversia o incumplimiento, de conformidad con el procedimiento de conciliación establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima. Sólo en caso de no llegar a ningún acuerdo o solución se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de esta Ciudad de Colima, Colima, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles con motivo de sus domicilios presentes o futuros.

#### **DÉCIMA CUARTA. DE LAS CONTROVERSIAS.**

"LAS PARTES" acuerdan que, en caso de existir controversia para determinar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y ejercicio de los derechos establecidos en el presente documento, estarán, antes que nada, obligados a someterse a los procedimientos para resolución de controversias de negociación, mediación o arbitraje señalados en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima. En caso de no ser posible llegar a un acuerdo en alguna de estas vías, se dejan a salvo los derechos de cada una de "LAS PARTES" para que, previa notificación extrajudicial en los domicilios aquí señalados, ante presencia de fedatario público se requiera del cumplimiento de las obligaciones pendientes otorgando un plazo no mayor a 7 (siete) días naturales, antes de proceder ante las instancias administrativas y/o judiciales correspondientes, según consideren "LAS PARTES".

#### **DÉCIMA QUINTA. DE LAS NOTIFICACIONES.**

Cuando fuere necesario para cualquiera de "LAS PARTES" notificar o requerir a la otra, según lo acordado en el presente contrato, dicha notificación o requerimiento habrá de ser por escrito en el domicilio señalado por cada una de éstas o enviado por mensajería con acuse de recibo.

Enteradas "LAS PARTES" del alcance, contenido y fuerza legal del presente contrato, y por no mediar vicio alguno del consentimiento, ni contener cláusula contraria a derecho, lo firman al margen y al calce



**COLIMA**  
Gobierno del Estado

**DIF**  
ESTATAL COLIMA

**EST/41/2025**

**Dirección de Asistencia Jurídica**

por triplicado de conformidad los que en el presente instrumento intervienen, en la Ciudad de Colima, Colima a los **10 (diez) días del mes de julio del año 2025 (dos mil veinticinco)**.

**POR "EL PROVEEDOR"**

**ING. CESAR FERNANDO ORTIZ GARCÍA**  
ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO  
O AND P DE MÉXICO S.A. DE C.V.

**POR "DIF ESTATAL"**

**MTRA. DIANA XALLY Yael ZEPEDA FIGUEROA**  
DIRECTORA GENERAL DEL DIF ESTATAL

**DRA. MARTHA JANET ESPINOSA MEJÍA**  
DIRECTORA DE SERVICIOS MÉDICOS  
ASISTENCIALES

**ASISTIDA POR:**

**LICDA. ELIZABETH RÍOS CHÁVEZ**  
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ELABORÓ: LIC. JIMMY ARRIAGA SOLÓRZANO. - Asesor Jurídico. -

REVISÓ: LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA. Director de Asistencia Jurídica DIF Estatal Colima

